

misión Delegada del Patronato, y formará parte de ella, además de la citada Comisión Delegada, el Interventor Delegado de Hacienda, representante del Instituto Nacional de la Vivienda y Abogado del Estado.

Del acto dará fe el Notario que designe el Colegio Notarial de Madrid.

8.ª Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones iguales.

Madrid, 28 de marzo de 1962.—El Presidente de la Comisión Delegada, José Luis Mendoza Gimeno.—2.109.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II referente a las subastas de las obras que se citan.

En el número 74 de ese «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al pasado día 27 de los corrientes, en la página 4205, primera columna, y en el anuncio por el que se convocan tres subastas de este Canal de Isabel II, donde dice: «Subasta número 2.—Presupuesto de adquisición...», debe decir: «Subasta número 2.—Proyecto de adquisición...».

El Ingeniero Secretario del Consejo de Administración.—1.340.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de marzo de 1962 por la que se convoca un concurso periodístico con motivo de la Fiesta del Libro.

Ilmo. Sr.: El próximo día 23 de abril es el aniversario de la muerte de don Miguel de Cervantes Saavedra, máxima gloria de las letras españolas. Como en años anteriores parece oportuno contribuir a la solemnidad de aquella con la convocatoria de un concurso literario que tenga por tema la difusión del libro desde el punto de vista de las Bibliotecas españolas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca un concurso público de trabajos periodísticos sobre la actividad cultural y docente de las Bibliotecas Públicas españolas en general, o particularmente, de alguna de ellas, para el que se otorgará un premio de cinco mil pesetas y dos accésit de dos mil quinientas pesetas cada uno.

Segundo. Los trabajos periodísticos que opten a los premios convocados deberán haberse publicado en periódicos o revistas, que no sean de carácter técnico ni profesional, en el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de mayo de 1962, y se remitirán, por los interesados, a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas dentro de los quince días siguientes a la citada fecha de 15 de mayo del presente año, en sobre cerrado, con la indicación de «Para el Concurso de la Fiesta del Libro» Dicho sobre se presentará en el Registro General de este Ministerio, y deberá contener instancia del autor en la que se haga constar claramente nombre y dos apellidos y domicilio del mismo, acompañada necesariamente de un ejemplar del periódico o revista donde se haya publicado el trabajo de que se trate.

Tercero. Oportunamente este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará los miembros del Jurado Calificador de este concurso.

Cuarto. El importe de los premios señalados en el apartado primero de la presente Orden será satisfecho con cargo al crédito consignado para «Premios de los concursos anuales de la Fiesta del Libro», con cargo al número 349.127 del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se rectifica error de cifra en la de 26 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) que convocó subasta pública para adjudicación de mobiliario escolar.

Ilmo. Sr.: Padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 26 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) que convocó subasta pública para adjudicación de mobiliario escolar,

Este Ministerio ha dispuesto que el lote E) de 5.000 mesas bipersonales para niños de trece años, cuyo tipo de postura es de 850 pesetas, sea por el total de 4.250.000 pesetas, y no por el de 4.150.000 pesetas, como por error de cifra se consignó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria por la que se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de las instalaciones deportivas del Colegio Mayor Universitario «Santa Cruz» de la Universidad de Valladolid, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de las instalaciones deportivas del Colegio Mayor Universitario «Santa Cruz», de la Universidad de Valladolid, por un presupuesto de contrata de un millón setecientos cuarenta y cuatro mil noventa y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 3 de mayo, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 23 de abril próximo hasta el 28 del mismo mes, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y una pesetas con noventa y siete céntimos (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación. Podrá ser sustituido por un aval bancario.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de, con domicilio en, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 22 de marzo de 1962.—El Director general, Presidente, T. Fernández-Miranda.—1.364.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social sobre porcentajes de alumnos externos gratuitos.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Orden ministerial de 27 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28), respecto de la fijación de porcentajes para el curso 1962-63 de alumnos gratuitos externos que, conforme determina el artículo 16 de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21), deben admitir los Centros no estatales de enseñanza, la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Directores de los Centros afectados puedan presentar por escrito en las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario, dentro de cuya demarcación esté establecido, el informe

a que se refiere el artículo 116 de la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Los interesados podrán solicitar de dichos Organismos el modelo de informe a que antes se alude.

Madrid, 21 de marzo de 1962.—El Comisario general, José Navarro Latorre.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona de la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres Veintiuno».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias una zona de la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres Veintiuno», del término municipal de Torremocha;

Resultando que establecida provisionalmente la reserva solicitada por Orden de 24 de noviembre de 1959 y encomendada la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear continúa la tramitación del expediente para su elevación a definitiva

Visto el artículo 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958, el 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951 por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos por el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes de su Reglamento, habiendo sido emitidos los preceptivos informes por el Consejo de Minería e Instituto Geológico y practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz con las 21 pertenencias solicitadas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas en la zona que se designa a continuación:

Paraje «Fuente de la Higuera», del término municipal de Torremocha, de la provincia de Cáceres, de 21 pertenencias, con el nombre de «Cáceres Veintiuno». Punto de partida, un mojón de mampostería situado encima de una roca de granito en la finca de don Antonio Flores Carrasco, en el sitio denominado «Hoja de Fray Julián», cuyas visuales, rectificadas por la Jefatura del Distrito Minero, son las siguientes:

Al eje torre Ermita del Risco N 27g. 72m. O.

Al eje chimenea Casa de La Zafra O. 46g 36m. N

Al eje chimenea Casa de las Mujeres o Millares O. 29g 62m. N

El punto de partida y demarcación quedaron establecidos en la Orden de 24 de noviembre de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre siguiente y rectificación en el día 18 del mismo mes y año, en la que se acordó la reserva provisional de la zona.

2.º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación, y, en su caso, explotación de la zona reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «L. H. Pilcher, S. L.» para la instalación de una nueva industria de fabricación de ceretos desmontados y virutilla de madera, anexa a la de envases para frutos de Ingenio (Las Palmas).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «L. H. Pilcher, S. L.» en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de fabricación de

ceretos desmontados y virutilla de madera, anexa a la de envases para frutos de Ingenio (Las Palmas), comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «L. H. Pilcher, S. L.» para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización se concede sobre la base de que el capital destinado a la industria es nacional y, en consecuencia, los dividendos que pudieran obtenerse no podrán ser transferidos al extranjero.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Ceratonía, S. A.» la instalación de maquinaria en su industria de aprovechamiento industrial de la garrofa de Tarragona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ceratonía, S. A.», en solicitud de autorización para la instalación de maquinaria en su industria de aprovechamiento industrial de la garrofa de Tarragona, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Ceratonía, S. A.» para instalar en su industria la maquinaria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de este resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se recabará la conformidad de esta Dirección General para las escrituras en ampliación de capital.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos